



### CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo establecido en el RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su "Artículo 65. Exigencia y efectos de la clasificación", en su apartado a) se dice textualmente: "Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar."

En consecuencia, dado que el Presupuesto de Ejecución por Contrata del proyecto de "Humanización de la rúa Concepción Arenal entre rúa José Trasende y rúa Real de Cantodarea. Marín." asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS (693.262,71 €) y por tanto supera el límite establecido de 500.000,00 €, se exige clasificación del contratista, que será la siguiente:

- Grupo E Hidráulicas, Subgrupo 1, Abastecimientos y saneamientos, categoría 2.
- Grupo G Viales y pistas. Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica, categoría 2.

Pontevedra, febrero de 2017

Fdo: Ana López Villanueva

Ingeniera Técnica de Obras Públicas  
Colegiada nº 9572